



DECRETO N° 2514

REF.: APRUEBA "CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL".

CHILLAN VIEJO, 28 JUL 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Nro. 308/27.01.2016 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 09/12/2015.

c) La Resolución Exenta N° 1 C N° 5096 de fecha 31 de Diciembre de 2015 del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal", de fecha 09/12/2015, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 09 de Diciembre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal", el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016.

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° **215.21.03.002.024** denominada **Honorarios Asimilado a Grado Contratación Administrativo**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/HHH/MSR/MSR/irc.

DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Enc. Convenios
- Arch. Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4 N° 0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Nuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.).

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016.

Para conformidad, firmar:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



all?